

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 052-2023-CO-UNDAR

Huánuco, 07 de marzo de 2023.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 033-2023-CO-UNDAR, de fecha 21 de febrero de 2023; la Carta N° 040-2023-UNDAR/P-SG, de la secretaria general, de fecha 01 de marzo de 2023; el Memorando N° 213-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 02 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-219-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, a través de la Carta N° 040-203-UNDAR/P-SG, de fecha 01 de marzo de 2023, la Secretaria General, solicita la rectificación por error material de la Resolución de Comisión Organizadora N° 033-2023-CO-UNDAR, en los siguientes términos:


1. Con la Resolución de Comisión Organizadora N° 033-2023-CO-UNDAR, de fecha 21 de febrero de 2023; se resolvió en su artículo 1 **"DISPONER** con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2023, la **TRANSFERENCIA** de la servidora contratada a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057: Ing. Julianna Denisse Villanueva Medrano (jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad), como jefa de la **OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD** de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles".

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 052-2023-CO-UNДАР**




2. Sin embargo, en el citado acto resolutivo, en el considerando que contiene el Informe Legal N° 16-2023-UNДАР/P-OAJ, específicamente en el numeral 3.2 de la opinión legal, así como en el considerando en el cual se consigna el acuerdo, y en el artículo 1 de la parte resolutive, se consignó por error involuntario al momento de redactar la palabra **"de"** en el siguiente párrafo "(...) como jefa **de** la **OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD** de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles", cuando lo correcto debió ser la letra **"a"**, tal y conforme se encuentra redactado en el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 007-2023-CO-UNДАР, de fecha 17 de febrero de 2023.

3. En este contexto, tratándose de un error material, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-219-JUS, solicito la **rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 033-2023-CO-UNДАР, de fecha 21 de febrero de 2023**, en el extremo de haberse consignado erróneamente la palabra **"de"** en el siguiente texto "(...) jefa **de** la **OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD** de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles" contenido en los considerandos del Informe Legal N° 16-2023-UNДАР/P-OAJ, específicamente en el numeral 3.2 de la opinión legal, así como en el considerando en el cual se consigna el acuerdo, y en el artículo 1 de la parte resolutive; debiendo ser lo correcto la letra **"a"**, consecuentemente el artículo 1 de la parte resolutive debe quedar redactada en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1. DISPONER con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2023, la **TRANSFERENCIA** de la servidora contratada a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057: Ing. Giulianna Denisse Villanueva Medrano (jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad), como jefa a la **OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD** de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; por lo expuesto en los considerandos precedentes";

Que, mediante Memorando N° 213-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 2 de marzo de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y pronunciamiento respecto a la rectificación por error material de la Resolución de Comisión Organizadora N° 033-2023-CO-UNДАР;



Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 009-2023-CO-UNДАР, de fecha 03 de marzo de 2023, la rectificación por error material de la Resolución de Comisión Organizadora N° 033-2023-CO-UNДАР; los miembros de la Comisión Organizadora atendiendo a los argumentos esbozados por la secretaria general y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, acordaron por unanimidad:

-RECTIFICAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 033-2023-CO-UNДАР, de fecha 21 de febrero de 2023, en el extremo de haberse consignado erróneamente la palabra **"de"** en el siguiente texto "(...) jefa **de** la **OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD** de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles" contenido en los considerandos del Informe Legal N° 16-2023-UNДАР/P-OAJ, específicamente en el numeral 3.2 de la opinión legal, así como en el considerando en el cual se consigna el acuerdo, y en el artículo 1 de la parte resolutive; debiendo

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 052-2023-CO-UNДАР**

ser lo correcto la letra "a", consecuentemente el artículo 1 de la parte resolutive queda redactada en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1. DISPONER con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2023, la **TRANSFERENCIA** de la servidora contratada a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057: Ing. Giulianna Denisse Villanueva Medrano (jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad), como jefa a la **OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD** de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; por lo expuesto en los considerandos precedentes";

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1. RECTIFICAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 033-2023-CO-UNДАР, de fecha 21 de febrero de 2023, en el extremo de haberse consignado erróneamente la palabra "de" en el siguiente texto "(...) jefa de la **OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD** de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles" contenido en los considerandos del Informe Legal N° 16-2023-UNДАР/P-OAJ, específicamente en el numeral 3.2 de la opinión legal, así como en el considerando en el cual se consigna el acuerdo, y en el artículo 1 de la parte resolutive; debiendo ser lo correcto la letra "a", consecuentemente el artículo 1 de la parte resolutive queda redactada en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1. DISPONER con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2023, la **TRANSFERENCIA** de la servidora contratada a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057: Ing. Giulianna Denisse Villanueva Medrano (jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad), como jefa a la **OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD** de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; por lo expuesto en los considerandos precedentes";


ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Unidad de Recursos Humanos, a la interesada y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Yersely Karín Figueroa Quijón
Secretaría General
UNДАР